

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En la de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 58 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su man estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 966

(Conclusión.)

El señor Contreras dijo á continuación, que del mismo modo había solicitado en la sesión anterior quedase en suspenso la aprobación de los acuerdos de la Comisión provincial de 27 de Agosto y 7 de Octubre últimos, relativos á la cesión de derechos y obligaciones del contratista de las obras de reparación de la carretera de Puente Genil, en la creencia de que se trataba de un contrato en condiciones distintas del de referencia; pero que habiendo estudiado el expediente, y no resultando de ello lo que se suponía, renunciaba á usar de la palabra en este asunto, no teniendo obstáculo en que se aprueben los citados acuerdos.

Así lo acordó la Diputación por unanimidad.

Seguidamente el señor Serrano Lora hizo uso de la palabra, leyendo en primer término una relación por capítulos del presupuesto, en que aparece que desde el 12 de Agosto próximo pasado en que se hizo cargo de la ordenación de pagos hasta el 30 de Octubre que acaba de finir, ha satisfecho 99.518'05 pesetas por las diferentes obligaciones del presupuesto, entre las que se comprenden 6.127'76 pesetas en obras de carreteras, que son las compensaciones acordadas por la Diputación para las obras que se ejecutan en

las de Montoro y Puente Genil; añadiendo que salvo esta única excepción, todo lo demás ha sido destinado á Beneficencia y una pequeña parte al personal, habiendo cuidado que estos dos ramos, y principalmente la Beneficencia, no queden enteramente desatendidos; que es cuanto ha podido hacer en medio de la escasez de recursos que en esa época relativamente breve de su ordenación se ha acentuado hasta un extremo hasta ahora desconocido; que ha oído con pena cuanto el señor Carbonell ha expuesto, manifestando que los asilados del Hospicio se hallaban casi desnudos y descalzos, porque esto pudiera afectar de algún modo á la Presidencia Ordenación de pagos, por más que algunos se han hecho con destino á esas necesidades; pero que conviene recordar que la Comisión provincial, sin embargo de haber cooperado con la ordenación de pagos, según se ha servido manifestar el señor Gálzula, en cuanto ha sido posible y por cuantos medios permite la ley para allegar recursos, solo ha conseguido escasísimos resultados, en ocasiones enteramente nulos; y como el señor Carbonell no ha dicho al notar esas deficiencias, de qué causa procedían, está en el caso de aclarar lo que á su tiempo corresponde, recordando al mismo tiempo lo que también el señor Gálzula ha manifestado respecto á lo obligada que la Comisión se vió, por caridad á abrir la mano para la entrada en los Establecimientos benéficos, llegando en muchos de ellos á duplicarse el número de los que cabían, lo cual todavía ocurre, cuando todo hay que comprarlo á diario para alimentarlos, por no haber contratistas, no siendo de extrañar que con tantas necesidades y tan pocos recursos se noten deficiencias; que por estas razones se hace indispensable dictar reglas que limiten un tanto esa largueza en el ejercicio de la caridad, que viene á redundar en perjuicio y falta de verdadera caridad y de justicia para aquellos otros, como

sucede á los empleados á quienes por estas causas no se pagan sus sueldos aunque se les exige la prestación de constantes servicios; que también se creyó aludido por el señor Escamilla al solicitar el estado comparativo que se leyó en la sesión de ayer, de lo recaudado en los primeros cuatro meses del ejercicio de 96 á 97 y 97 á 98, que acusa en este año la mitad de ingresos que en el anterior; y ha de decir á su señoría que no sabe cuál sea su intención, como no fuera poner de relieve la bondad del arriendo del servicio; pero que por estas razones se han mandado Comisiones Interventoras á los pueblos, que es lo que cabe en las facultades de la Ordenación; y en cuanto al arriendo de la cobranza, tampoco hubiera podido hacer mas si hubiera continuado, porque no pudiendo hacer uso el contratista de otras facultades que las que la Corporación le delegue ni esta delegar otras que las que la ley le otorga, y ahora está ejercitándolas directamente contra los Ayuntamientos morosos, no se habrían conseguido mejores resultados, y se han economizado en cambio los emolumentos ó premios de cobranza.

El señor Escamilla contesta, que no deseaba hacer comparaciones, sino tan solo demostrar cuál había sido en ese periodo el resultado de la recaudación.

El señor Serrano Lora dice que hubiera sido justo al demostrarlo exponer las dificultades porque ha pasado la Ordenación en ese periodo, pues hasta le ha faltado el apoyo eficaz del señor Gobernador, pues no habiéndolo propietario, sino interino, con limitadas facultades, que no podía apoyar la gestión de los Interventores mandados á los pueblos, con lo cual habrían dado estas mejor resultado; que en tiempo del señor Matilla se alcanzó una recaudación poderosa, no por la bondad del sistema de arriendo del servicio, sino por el celo y activas gestiones de S. S.; que demostró envidiables condiciones

para el cargo que desempeñó tan dignamente.

El señor Matilla dice que al exponer, porque el curso de la discusión lo hizo necesario, los resultados conseguidos felizmente en su tiempo, en nada absolutamente tuvo intención de aludir al señor Serrano Lora; que pensaba entonces y en otras ocasiones que tuvo á su cargo la Ordenación de pagos, con contrato de arriendo del servicio y sin él, que el sistema de los Comisionados Interventores es completamente ineficaz y más vejatorio para los pueblos; que su sistema es los expedientes de responsabilidad seguidos con constancia, y le ha demostrado la experiencia ser menos vejatorio y más fecundo en resultados; pero que, repite, que en nada ha pretendido aludir al señor Serrano Lora.

El señor Serrano Lora rectifica, añadiendo, que su deseo solo ha sido explicar sus actos y dar á conocer que no ha estado ocioso en el escaso tiempo que lleva de ejercer accidentalmente la Ordenación, poniendo en práctica todo aquello para que se encuentra facultado por la ley.

El señor Escamilla dice: que no pensaba hablar más de este asunto, pero que aludido por el señor Serrano Lora, se vé precisado á ello; que como antes ha manifestado, al solicitar el estado de la recaudación, no pretendía otra cosa que enterarse de los resultados que había ejercido la rescisión del contrato de arriendo de la cobranza, y no podía pedir lo de otra época que de los cuatro primeros meses transcurridos del ejercicio corriente, que son los primeros que han pasado cuando ya no existía el arriendo; que no obstante el engaño que ha ofrecido la comparación de resultados, él votó siempre contra el arriendo del servicio, precisamente porque no pudiendo ejercitar el contratista otras facultades que las que le delegue la Corporación, es más económico y expedito que ésta lo verifique directamente; que en cuanto á

los datos de ingreso y pagos que ha leído el señor Serrano Lora, siente decirle que no se ha enterado de nada, suponiendo que lo mismo habrá ocurrido á los demás; que si el deseo de S. S.^a era realmente dar á conocer á todos los resultados de su gestión en la Ordenación de pagos, lo hubiera con seguido mejor publicando al fin de cada mes, como han hecho otros, una relación detallada, así de los ingresos como de los pagos que hubiera ordenado; que como esto no se ha hecho, apenas ha podido hacerse cargo por lo que de palabra ha manifestado S. S.^a y cantidades que ha leído que lo que resulta demostrado únicamente es, que aun aplicando todo lo que se recauda á los gastos de la Beneficencia, no basta ni aun para cubrir las necesidades de ese ramo, quedando deficiencias por ello y desatendidos los demás servicios; que en cuanto al abandono de los niños por las amas de la Casa Central, á que aludió el señor Carbonell, debe advertir que dicho señor ha exagerado mucho el suceso y sus consecuencias, que distan mucho de ofrecer ningún conflicto; que es ya muy antiguo, porque desgraciadamente há larga fecha que están acostumbrados á no pagar gran parte de los Ayuntamientos, el que no sea posible á satisfacer á las nodrizas, ni á otro empleado alguno, los meses de Mayo y Junio de cada ejercicio económico, y aquéllas que lo saben por experiencia, dejan siempre los niños por esa época y se marchan á otras faenas que les sean más productivas hasta que llega el mes de Julio y con los recursos del nuevo presupuesto tienen la seguridad del pago; de modo que como esto se espera todos los años, no causa nunca alarma y solo exige que se esté preparado con los medios supletorios, á fin de que no se resienta en lo posible la salud de niños en lactancia; por último, que siente no haber encontrado en las explicaciones del señor Serrano Lora las noticias que esperaba y que sin duda hubiera podido dar, ya que ni siquiera se publica el movimiento diario de fondos, como anteriormente se ha verificado.

Rectifica el señor Serrano Lora, asegurando que rogará al señor Gobernador mande publicar, así las notas del movimiento diario de fondos cuanto las relaciones detalladas de su ordenación desde que se hizo cargo de ella, añadiendo que no quiere dejar de decir al señor Carbonell ha pedido datos al Hospital de Agudos y le informan en el sentido de que ni un solo día ni en ocasión alguna han faltado las medicinas á los enfermos.

El señor Flores dice: que como Vocal de la Comisión provincial puede asegurar al señor Matilla que no se había abandonado el sistema de los expedientes de responsabilidad contra los Ayuntamientos morosos; que esos expedientes se han seguido y él ha contribuido á la adopción de muchos acuerdos con relación á los mismos, pero que esos acuerdos se han comunicado oportunamente al señor Gobernador y éste no los ha ejecutado, de

jando por consiguiente de producir sus naturales frutos.

En cuyo estado, y previa una observación del señor Escamilla acerca de que la Diputación tenía en esta materia facultades propias para ejecutar lo acordado y no podían suponerse deficiencias en el señor Gobernador, se dió la discusión por terminada.

Acto seguido el señor Carbonell usó de la palabra respecto á otros acuerdos de la Comisión provincial que á instancia de S. S.^a quedaron en suspenso en la sesión anterior: los de 31 de Julio y 4 y 13 de Septiembre próximo pasado, relativos á facilitar socorros á inutilizados de Cuba y dijo que, según el primero de dichos acuerdos, se estimó humanitario y patriótico dar 50 pesetas de socorro á Luis Roa Fernández, hijo de Córdoba, que había ido formando parte del Ejército de Cuba y allí perdió la salud, teniendo aquellas autoridades que devolverlo á la Península con una licencia de seis meses para que no sucumbiese; que llegó aquí completamente extenuado y tan enfermo que necesitaba auxilio esmerado y pronto, si había de tener esperanza de conservar la vida, pero halló la casa de su padre en tan gran miseria que hubo de acudir á la caridad particular y de las Corporaciones por no encontrarla á causa de la falta de medios en su familia; pero que pasaron veinte ó más días sin que le fuera librada la pequeña suma que se acordó en su favor, por no tener tampoco recursos la Caja provincial, y habiéndose en este tiempo agravado la enfermedad del Fernández y desesperado de su propia situación y la de su padre, se quitó la vida colgándose en la vía férrea al paso de uno de los trenes; que en vista de esto, la Comisión resolvió en el segundo de dichos acuerdos, que aquel socorro se entregase á su padre José Roa Gómez, también muy necesitado, pero habiendo acudido á la Corporación un inutilizado de Cuba, José Ruiz Montes, manco y casi destruido por las heridas y accidentes de la guerra, la misma Comisión, por su acuerdo de 13 de Septiembre, consideró que no podía socorrerle, al menos con los fondos provinciales, pues veía en ello responsabilidad, y llevando más allá su resolución, anuló y dejó sin efecto sus dos acuerdos anteriores de 31 de Julio y 4 del mismo mes de Septiembre, por el que ya se había otorgado esa gracia á Luis Roa Fernández y después á su padre por fallecimiento del mismo; que en su concepto, la Comisión no pudo anular sus anteriores acuerdos citados; que lo consultó con el Contador de fondos provinciales y aún particularmente con la Dirección general de Administración local, y ésta le aseguró que la resolución era legal y justa, pudiendo librarse aquel socorro ya con cargo al capítulo de calamidades, ya contra imprevistos, y que, en su virtud, y siendo el acuerdo legal y además justo y patriótico, pedía á la Corporación que se aprobasen y mantuviesen los primeros acuerdos de la Comisión que concedieron la gracia y revocase el 2.º, ó sea el de 13 de Septiembre, por el que se anuló aquella y dejó sin efecto.

El señor Galzusta dice que no se opone á lo que pretende el señor Carbonell; pero que está en el caso de explicar todo lo ocurrido; que en efecto, la Comisión, en vista de la desgraciada situación del interesado y accediendo gustosa á las recomendaciones del señor Carbonell, concedió contra imprevistos á Roa Fernández, y después á su padre, ese socorro de cincuenta pesetas; mas que posteriormente, y habiéndose presentado una petición igual, también muy recomendada, por José Ruiz Montes, manco é inutilizado, con igual súplica, en la sesión del 13 de Septiembre y en ocasión de asistir á ella, en sustitución de uno de los vocales, el señor Matilla, llamó éste la atención de la Comisión provincial, recordándole que años atrás, y por una gracia semejante contra el capítulo de imprevistos, se decretó la suspensión y siguió un procedimiento contra la Diputación entera, fueron de parecer todos los presentes que era mejor no hacer ahora lo mismo, exponiéndose á otra suspensión y procedimiento, y socorrer, á propuesta del mismo señor Matilla, aún con mayor suma los vocales, á estos desgraciados, de su bolsillo particular; y, en efecto, así se hizo, desestimando la instancia, por no haber consignación en presupuesto, del José Ruiz Montes, y como consecuencia inevitable, anular y dejar sin efecto las resoluciones de 31 de Julio y 4 del propio mes de Septiembre, en favor de Roa Fernández y de su padre, con lo cual la Comisión quedó tranquila, pues no fomentaba el precedente que podía alcanzar grandes proporciones, y se hacía la buena obra caritativa, justa y patriótica, de dejar socorridos á esos desgraciados.

El señor Matilla dice que efectivamente ocurrieron las cosas como ha referido el señor Galzusta; más aún: que su primera propuesta fué que todos los presentes cedieran en favor de esos desdichados las dietas que les pudieran corresponder por su asistencia á la sesión de aquel día; pero que siendo esto largo y tal vez ocasionado á que no pudiesen aprovechar los interesados el socorro, sino después de muchos meses, se optó por hacerlo en el acto y particularmente de su bolsillo, pues como su señoría ya es viejo y conoce la facilidad con que, aún guiados por la mejor intención, pueden venir sobre las Corporaciones ulteriores compromisos, creyó más conveniente el evitarlos, aunque dejando remediada la necesidad.

El señor Marín dice que él asistió el día 31 de Julio á la Comisión provincial, en sustitución del señor Carbonell, y presentó, por encargo y recomendación del mismo, la instancia de Roa Fernández, la cual fué atendida por sus compañeros, sin que á ninguno ocurriera que pudiera originarse de ello responsabilidad.

Rectifica el señor Carbonell manifestando que el desgraciado Roa Fernández no llegó á percibir socorro alguno, ni oficial ni particular; que el acuerdo tomado en su favor es legal, y la Comisión no tenía derecho para vol-

ver sobre ese acuerdo; que no cree que haya Gobierno alguno capaz de suspender por esto á la Corporación, pues aún en el supuesto de que el acuerdo no fuera legal, teniendo consignaciones aprobadas para calamidades y para imprevistos, no habría términos hábiles para suspenderla.

En este estado se preguntó por la presidencia si se aprobaba ó no el acuerdo disuelto.

El señor Serrano Lora dice que aún le queda que ocuparse de otro acuerdo de la Comisión, sobre el que le fué reservada la palabra en la sesión de ayer.

El señor Escamilla dice que lo primero es resolver sobre el punto discutido; y, en su virtud, se anuncia por la presidencia que se va á votar si se aprueban los acuerdos que concedieron la gracia de cincuenta pesetas á Roa Fernández, ó el otro posterior de 13 de Septiembre que anuló aquéllos.

El señor Flores pide que la votación sea nominal.

El señor Galzusta dice que en su concepto sería mejor, para que nadie se sienta mortificado, correr un velo sobre todo lo ocurrido y votar hoy la Diputación plena una nueva gracia: la de conceder á la familia de ese desgraciado quinientas pesetas, por ejemplo, pues al fin se trata de premiar actos heroicos de un hijo del pueblo español.

El señor Escamilla dice que por más laudables que sean los deseos del señor Galzusta, los fondos provinciales, de que ellos son meros administradores, no están destinados á esta clase de socorros, á los cuales, no obstante, está dispuesto á contribuir, con tal de que sea del bolsillo particular de los Diputados.

El señor Carbonell dice que el acuerdo honra á la Diputación y debe tomarse, prescindiendo de lo que haga el bolsillo particular.

El señor Escamilla insiste en cuanto anteriormente ha manifestado, recordando á la Corporación que más patriótico fuera cumplir antes lo que ofreció y concedió hace diez y nueve años, de redimir del servicio militar á los llamados Alfonsos nacidos el día del casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cosa que no se ha hecho aún, creado ese indisputable derecho en los interesados que, confiados en él, no hicieron en su día otras alegaciones, y ellos y sus familias lloran hoy la desgracia de que se encuentren los agraciados sufriendo las penalidades de la guerra al frente del enemigo, aun siendo poseedores de los documentos justificativos que la Diputación les expidió para acreditar, como han acreditado, infructuosamente, tan legítimo derecho.

Rectifica el señor Galzusta manifestando que no son idénticas las circunstancias, y el señor Presidente hace observar que ante todo debe votarse la aprobación de los acuerdos discutidos.

El señor Carbonell pide que se le permita modificar su proposición en los términos expuestos por el señor Galzusta. Ministerio de Cultura 2024

El señor Flores dice estar enteramente conforme con lo manifestado por el señor Escamilla, y que, consecuente con lo acordado por la Comisión, de que él ha formado parte, votará siempre en contra de la concesión de estas gracias con cargo á los fondos provinciales, pues tiene muy presente que ya fué suspendida otra vez la Diputación por un acuerdo semejante.

En su virtud, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolverlo en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí y opinan que deben aprobarse los acuerdos de la Comisión de 31 de Julio y 4 de Septiembre, concediendo un socorro de 50 pesetas, conforme á lo propuesto por el señor Carbonell:

Marín
Carbonell
Moreno Benito
Serrano Ruiz
Pineda
Contreras
Total: 6.

Señores que dijeron no y aprueban el acuerdo de la Comisión, que denegó estas gracias, revocando sus resoluciones anteriores y desestimando las solicitudes de los inutilizados en Cuba, Roa Fernández y Ruiz Montes:

Pastida
Flores
Cabrera Velero
Serrano Lora
Castro Laza
Matilla
Herruzo
Escamilla
Vigara
Cabello de los Cobos
Villén
Galzusta
Barrios
Valverde
Total: 14.

Quedando por consiguiente revocados los acuerdos de la Comisión provincial de 31 de Julio y 4 de Septiembre último, relativos á los socorros solicitados por Roa Fernández y José Ruiz Montes, aprobado el 13 del propio mes de Septiembre, que anuló los dos anteriores y desestimó la concesión de 50 pesetas de socorro á estos interesados por mayoría de 14 votos contra 6, en la forma anteriormente expresada.

El señor Valverde usó de la palabra para manifestar que, consecuente con las ideas de humanidad que tanto se han acentuado en la discusión anterior, declaraba que aun cuando la Diputación, después de resuelto lo que ha creído procedente, había concluido, debían empezar ahora los Diputados, pues no debía dejarse sin socorros á esos infelices, y que, por su parte, proponía que caía uno de los presentes, y de su bolsillo particular, entregase 25 pesetas con destino á aliviar un tanto la situación de las familias de esos desgraciados, depositando en el acto su señoría sobre la mesa 25 pesetas, con que fué encabezada dicha suscripción, y que aceptada por la mayoría de los presentes, dió el siguiente resultado:

Cantidades depositadas sobre la mesa en el acto y con el fin expresado por el señor Valverde, que quedan por el momento en custodia del Conserje de la Corporación D. Esteban Quiroga, para que lleguen á su destino:

	Pesetas.
Sr. Valverde	25
" Serrano Ruiz	25
" Contreras	25
" Carbonell	25
" Escamilla	25
" Vigara	25
" Villén	25
" Pineda	25
" Moreno Benito	25
" Cabello de los Cobos	25
" Matilla	25
" Barrios	25
" Herruzo	25
" Bastida	25
" Serrano Lora	25
Total	375

(Expresando estos dos últimos que su donativo lo hacían con la expresa condición de que se distribuyesen por mitad entre las dos familias de Roa y de José Ruiz.)

CORDOBA

Acto seguido el señor Serrano Lora usó de la palabra para impugnar el acuerdo tomado por la Comisión provincial, con fecha 15 de Junio próximo pasado, y que también había quedado en suspenso á instancia de S. S.ª, concediendo el 30 por 100 de todos los ingresos que se hiciesen por el presupuesto de ampliación desde 1.º de Julio en adelante, á D. Mateo y D. José Barea, de esta vecindad, y abastecedores de varios artículos á los Establecimientos de Beneficencia, para el pago de sus créditos, y dijo: que esta resolución constituía un privilegio en perjuicio de los demás acreedores, lo cual entiende que es insostenible, pues como ya la Diputación provincial y como medio de transacción para que fuese rescindido el contrato de arriendo de la cobranza del contingente, había otorgado de antemano otro 30 por 100 de todos los ingresos á fin de extinguir con ello el saldo que resultó á favor del arrendatario de dicho servicio, solo queda un 40 por 100, al menos á lo que se refiere á ampliación, para acudir al suministro de lo necesario en esos Establecimientos, pagar al personal y responder á todas las demás obligaciones y servicios de la Diputación; cosa imposible, mucho más siendo la recaudación que se logra tan escasa; que por estas razones, y no fundándose tal acuerdo en otra alguna más poderosa que el deseo de favorecer á estos acreedores para el cobro de sus créditos, desatendiendo el derecho de los demás á ser considerados lo mismo y aún con más preferencia los que lo son por servicios personales, pedía á la Corporación que revocase desde luego tal acuerdo, pues de otro modo, aún desatiendo el personal y á todas las demás obligaciones del presupuesto, la carencia absoluta de recursos obligaría en breve plazo á cerrar los Establecimientos de Beneficencia con el escándalo y la responsabilidad consiguiente para la Corporación.

A petición del señor Matilla fué leído el acuerdo de referencia, y no habiendo ningún señor Diputado que lo defendiese, y hecha la oportuna pregunta, se acordó revocarlo por unanimidad.

CORDOBA

Del propio modo se dió cuenta de una instancia de D. Anselmo Marín Trillo, aparejador de la Sección de Arquitectura, exponiendo que habiéndose omitido, quizás por olvido, la consignación necesaria en presupuesto para el pago de sus haberes que viene devengando desde que tomó posesión de dicho cargo en Abril último, solicita se haga dicha consignación en el próximo presupuesto adicional. La Diputación acordó pase esta instancia á sus efectos á la Comisión de Hacienda.

AGUILAR, CÁDIZ Y MÁLAGA

Igual resolución se adoptó respecto de una reclamación de la Sociedad Económica de Amigos del País, de la ciudad de Aguilar, en demanda de socorros para atender á los braceros faltos de trabajo; otra de la Junta de Socorros, constituida en Cádiz, para atender á los enfermos é inútiles de la guerra que arriban en aquel puerto, y otra de la Unión Mercantil de Málaga en igual solicitud.

MADRID

El señor Pineda usó de la palabra para manifestar, que en una de las primeras sesiones celebradas por la Comisión provincial anterior, y á la que asistía en sustitución de otro compañero, propuso que esta Corporación tomase parte en la suscripción abierta por el periódico *El Imparcial*, para socorrer á los heridos é inutilizados en la guerra de Cuba, y que en efecto, se acordó así, resolviendo suscribirse la Corporación con 1.000 pesetas; que las circunstancias de todos conocidos han dado lugar á que todavía no haya podido hacerse efectiva dicha suma, y, por lo tanto, no cree que sea posible acceder á las demás peticiones que se hacen á la Diputación por otros Centros y Sociedades con dicho objeto, y lo que debe hacerse, es librar cuanto antes esas 1.000 pesetas, enviándolas á la redacción de *El Imparcial*: así lo acordó la Diputación.

CORDOBA

También se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, desestimar una instancia suscripta por varios empleados de la Corporación, proponiendo medios para hacer más práctico y posible el pago de sus haberes.

CORDOBA

Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en la instancia del auxiliar temporero, D. Francisco Jiménez Cidron, en solicitud de que habida consideración á los trabajos constantes que viene prestando en el ramo de Contabilidad, se le señale el haber fijo anual de 1.500 pesetas, y se le incluya en la plantilla del personal de la Contaduría. Y la Diputación, oído el favorable informe del Contador de fondos

provinciales, y de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión de Hacienda, acordó por unanimidad acceder á los deseos del solicitante y se incluya la oportuna consignación en el primer presupuesto que se forme.

MONTORO

También acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, emitir el informe que á esta Corporación encomienda el art. 76 de la ley provincial, en el sentido de que proceda aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Montoro para el régimen de la policía urbana y rural de dicha ciudad, por no oponerse á las leyes y disposiciones vigentes en la materia, aprobando por su parte la Diputación dichas Ordenanzas.

LUQUE

Igual resolución se adoptó, de conformidad con lo propuesto por la comisión expresada, respecto de las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Luque para el régimen de dicha población.

POZOBLANCO

La misma resolución se adoptó, conforme á lo propuesto por dicha comisión de Gobernación, respecto de las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco para el régimen de la población expresada.

MONTILLA

Asimismo se tomó igual resolución, de conformidad con lo propuesto por la comisión expresada, con respecto á la reforma del artículo 155 de las Ordenanzas municipales de Montilla, acordada por el Ayuntamiento, con el fin de fomentar la industria fabril con motores de vapor, dentro de la población citada, en vista de que en las principales capitales fabriles de España, como sucede en Barcelona, se hallan instalados los motores de vapor dentro de sus muros, y varias disposiciones que autorizan á los Ayuntamientos para facilitar el planteamiento y desarrollo de las industrias útiles.

BURGOS

Del propio modo se dió cuenta del informe emitido por la comisión de Hacienda en el expediente promovido á consecuencia de la exortación de la Comisión provincial de Burgos, proponiendo dirigir representaciones á los Cuerpos Colegisladores con motivo de la proposición presentada en el Congreso de los Diputados, para que sea reformado un artículo de la ley Provincial, y se encarguen los agentes del Estado de la recaudación del contingente provincial como el mejor medio de que las Diputaciones puedan cumplir su misión, disponiendo de sus recursos.

Abierta discusión y una vez leído el dictamen de la comisión de Hacienda en el sentido de la conveniencia de solicitar la aprobación de dicha proposición legislativa, para que los agentes del Estado se encarguen desde luego de recaudar el contingente, el señor Escamilla usó de la palabra en contra, y dijo que no le parece conveniente

solicitar la variación del sistema actual de recaudación, en cuyo sentido es el que dirige también su excitación la Comisión de Burgos, pues recuerda que ya otra vez estuvo á cargo de los agentes del Estado la recaudación provincial y quedó á deber la Hacienda más de 400.000 pesetas, que la Diputación no ha podido aún percibir, ni siquiera lograr que se liquiden, á pesar de las muchas gestiones que para ello viene practicando, y que si volviere á adoptarse el sistema, haría la Hacienda con la Diputación lo mismo que está haciendo con los pueblos, que mientras por un lado les manda comisiones de apremio, por otro retiene y se queda con lo que á los pueblos corresponde por los intereses de sus inscripciones y por los recargos sobre las contribuciones directas del Estado, sin que llegue á liquidarse esta cuenta jamás.

En su virtud, y no habiendo ningún otro señor Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, la Diputación, previa la oportuna pregunta del señor Presidente, acordó, de conformidad con lo propuesto por la comisión de Hacienda, solicitar de la superioridad apoye la proposición legislativa, que pide sea entregada nuevamente la recaudación del contingente provincial á los agentes del Estado.

(El señor Escamilla votó en contra de este acuerdo.)

El señor Gobernador Presidente se sirvió dirigirse á la Corporación, manifestándoles que, una vez terminados cuantos asuntos se hallaban pendientes de resolución de la Asamblea provincial, les recordaba la excitación que también les había dirigido en el día de ayer, relativa á la necesidad de que los señores Diputados se ocupen y pongan en práctica, con la mayor actividad, los medios más eficaces de recaudar las cuantiosas sumas que adeudan los pueblos, para atender á la multitud de necesidades que se hallan en descubierta, algunas de las cuales revisten verdadera gravedad.

El señor Bastida pidió un voto de gracias para la Comisión provincial que ha cesado en fin de Octubre último, otorgándolo por unanimidad la Corporación.

También se sirvió otorgarlo para el señor Gobernador Presidente, á petición del señor Escamilla.

Y en este acto, el mismo señor Gobernador declaró terminado el periodo semestral y la sesión de este día, levantándose á las seis y cuarto de la tarde y extendiéndose la presente acta.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

JUZGADOS

FUENTE TOJAR

Núm. 887

Don Francisco Antonio Matas Cordón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado penden autos civiles en ejecución de la sentencia dictada en juicio verbal promovido á instancia de Don Antonio

Ayala Moral, contra Rosalia Salazar Alba, Francisca Alba Salazar y Félix Alba Salazar; José Alba Salazar y María Alba Salazar, hija natural de Concepción Alba Salazar, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas que era en deberle Francisco Manuel Alba Calvo, que fué de esta vecindad; en cuyos autos se ha dictado providencia acordando la subasta de la finca que después se relacionará, señalándose para su remate el día diez y ocho de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número siete, bajo las bases y condiciones que se detallarán:

Una pieza de tierra de olivar, de cabida, según la mensura practicada, de cinco celemines y tres cuartillos, situada al pago nombrado de Doce Sierras, de este término municipal; lindante por el Este con tierras de Julián Abad Roano; al Sur y Poniente con otras de Antonio Ortiz Cano, y por el Norte con las de Cristóbal González y González, y que ha sido valuada por el perito Don Vicente Luque García en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

Se hace constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor fijado á dicha finca.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor fijado á expresada finca; los títulos de propiedad de la misma no han sido previamente suplidos, pero se hará en un breve término, por los medios que previene la vigente ley de Enjuiciamiento civil y con las formalidades y requisitos de la vigente ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución, á instancias del acreedor y á costa de los ejecutados.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Fuente Tojar á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Matas.—Por mandado de su señoría, Adolfo Martín.

AGUILAR

Núm. 973

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Bravo Pavón, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en la cárcel de este partido, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, así como recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de aceituna; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, así civiles como mili-

tares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Morón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Circunstancias personales y señas del procesado

Antonio Bravo Pavón, natural del Rubio, en la provincia de Sevilla, y que se dice residir como carbonero en la sierra, término de Hornachuelos.

Estatura baja, carnes pocas, color trigüeño, ojos pardos, pelo entrecano, como de unos setenta años, vistiendo pantalón de lana negro, chaleco y americana oscuro, zapatos vacunos, sombrero ancho, negro.

MONTORO

Núm. 974

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al padre, madre, esposa, hijos ó representante legal de un individuo que en la mañana del día siete del actual, se encontró cadáver en el sitio que nombran Cruz de Hardales, campiña de este término, junto á la carretera general de Madrid á Cádiz, entre la cuneta de esta y el camino que desde ella conduce al cortijo llamado de Hardales, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual era como de unos cincuenta años de edad, estatura regular, sin barba ni bigote, con algunas canas, vestía chaqueta y pantalón negro, de paño basto, en muy mal estado, chaleco color café, á cuadros, camisa de indiana, á rayas azules y ceniza, faja de estambre, negra, alpargatas de cáñamo, sombrero de los llamados de bombín, negro, en mal uso, y un gorro á rayas, á cuyo individuo se le encontraron dos sacos de los llamados de gante, unas alforjas de lienzo, con rayas azules, una bolsita pequeña de cuero, conteniendo en ella una moneda de cobre de cinco céntimos, cuatro de dos céntimos también de cobre, una lezna pequeña y un callado de madera, y el cual como seña particular tenía una quemadura antigua que comprendía muslo y parte superior de la pierna, cicatrizada en su totalidad, quedando solamente unos diez centímetros de ulceración en la corva, resultando esta extremidad diez ó doce centímetros más corta que la derecha; para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4, de esta población, con el fin de ofrecerle el sumario que con motivo de su hallazgo se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—

Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S.: Licenciado José Benítez Lara.

COMISARÍA DE GUERRA DE CORDOBA

Número 971

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 23 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Abril de 1898.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 23 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Jabón: de aceite de oliva.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Abril de 1898.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1899, se hace del cortijo nombrado de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de esta capital y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para tratar con el Administrador de dicho excelentísimo señor en la ciudad de Montilla, donde se facilitarán todos los datos para dicho arrendamiento.

15-5

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA